



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC
CÓDIGO

0071
NÚMERO

2023
AÑO

PROYECTO DE: Correspondencia

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas FECHA: 19/12/2023

AUTOR/AUTORES: Dr. Covian, José Eugenio.

ASUNTO: Eleva nota proponiendo modificar el Artículo 59º "Derecho a la Salud" de la Constitución Provincial.

FIRMA

PASE	FECHA	SESION	FIRMA
EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTE			
REDACTORA	11/01/24		



PROYECTO: CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO A SERVICIOS DE SALUD MENTAL INTEGRAL

ARTÍCULO A MODIFICAR:

ARTÍCULO 59 °.- DERECHO A LA SALUD. El Estado asegurará la salud como derecho fundamental de la persona humana. A tal efecto, tenderá a que la atención sanitaria sea gratuita, igualitaria, integral y regional, creando los organismos técnicos que garanticen la promoción, prevención, protección, asistencia y rehabilitación de la salud física, mental y social conforme al sistema que por ley se establezca.

La actividad de los trabajadores de la salud será considerada como función social, garantizándose la eficaz prestación del servicio de acuerdo a las necesidades de la comunidad.

Los medicamentos serán considerados como bien social básico, debiendo disponerse por ley las medidas que aseguren su acceso para todos los habitantes.

El Estado fomentará la participación activa de la comunidad y podrá celebrar convenios con la Nación, otras provincias, o entidades privadas u otros países destinados al cumplimiento de los fines en materia de salud.

Se promoverá la creación de centros de estudios e investigación, de formación y capacitación, especialmente en lo referente a los problemas de salud que afectan a la provincia y a la región.-

Modificación:

Cuarto Párrafo:

El Estado garantizará en todo el territorio provincial acceso gratuito, equitativo y de calidad a servicios de salud mental con carácter público. Teniendo presente la edad, las características, el abordaje, tratamiento y medicación, asegurando la existencia de equipos multidisciplinares y especializados en las diferentes regiones, los que realizarán informes anuales y estadísticas del trabajo realizado con indicaciones para la formulación de políticas públicas eficaces y focalizadas para el cuidado de la salud mental, en especial la prevención del suicidio y del consumo problemático de sustancias.-

Fundamentos:

Desde el año 2019 rige en la provincia de La Rioja la ley N° 10.210 de Derecho a la Protección de la Salud Mental de todas las personas, y el pleno goce de los



derechos humanos de aquellas con padecimiento mental en todo el territorio provincial.

Si bien se hicieron ingentes esfuerzos por su plena aplicación, se reportan aún por partes de personas padecientes y sus familias la dificultad para acceder a servicios de salud mental.

Esta cuadro se agrava más aún en el interior provincial

Además, lamentablemente, se reportan mes a mes casos de suicidio y en La Rioja con la particularidad de una alta tasa de incidencia de estos hechos en mujeres.

Conjuntamente a estas amenazas, se agregan los casos de consumo problemático de sustancias prohibidas y su incidencia en los delitos menores, los abusos y la violencia familiar.

También debe asegurarse la salud mental para personas con trastornos de ansiedad o depresión o pánico y el abuso de psicofármacos.

Entre los consumos problemáticos también se encuentra el alcohol cuyo que ingerido a edad más temprana.

De suyo que la salud no es gasto, es inversión del Estado. La salud de los riojanos y riojanas debe asegurarse integralmente asumiendo el cuidado del bienestar psicológico y psiquiátrico.

Eugenio José Covián
DNI 27.259.062
Abogado
Licenciado en Educació

CONVENCION CONSTITUYENTE
JEFATURA DE MESA DE ENTRADA
EXPTE. N°: <u>71</u>
INGRESO: <u>19/12/23 12:15</u>